



GOBIERNO DE JALISCO



CONTRATO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/007/2024/ LP-SC-012-2024 BIS

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"

CONTRATO DE SERVICIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASEJ", Y, POR OTRA PARTE OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO MORENO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la "ASEJ" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2 y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Recibi contrato original
Edith Gargina Solórzano Vázquez
12/02/2025.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM, 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada **OZ AUTOMOTRIZ, S. de R. L. de C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, según consta en la Escritura Pública número 17161 diecisiete mil ciento sesenta y uno, otorgada el 25 veinticinco de noviembre de 2002 dos mil dos, ante la fe del licenciado Luis Ramírez Orozco, Notario Público número 03 tres, de Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana.
- b) Que el licenciado **CARLOS HUMBERTO MORENO SÁNCHEZ**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado Legal, mediante el Testimonio Público número 25132 veinticinco mil ciento treinta y dos, otorgada en Guadalajara, Jalisco, el 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte, ante la fe del Notario Público citado en el párrafo que antecede;
- c) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la avenida Circunvalación, número 1180 mil ciento ochenta, en la colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44610 cuarenta y cuatro mil seiscientos diez;
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales, financieros e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas y prestar el servicio de mantenimiento preventivo a los vehículos pertenecientes al parque vehicular de la "**ASEJ**";
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para la prestación del servicio, objeto de este contrato, a la "**ASEJ**", en los términos y condiciones que se establecen, y
- f) Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, de las demás normas que regulan la prestación de los servicios y/o entrega de bienes, así como el contenido de las Bases, Anexos y Especificaciones de la licitación pública.

Ambas partes declaran:

- a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracciones VII y VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el 20 veinte de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, según consta en el acta de Apertura Pública de Propuestas Técnicas y Económicas, el titular de la Dirección de Administración procedió a realizar la Adjudicación Directa del servicio materia de la Licitación Pública **LP-SC-012-2024 BIS "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"**; mediante acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/007/2024/ LP-SC-012-2024 BIS** de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro con el proveedor **OZ AUTOMOTRIZ, S. de R. L. de C. V.**, para realizar el servicio

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

preventivo a 59 cincuenta y nueve vehículos pertenecientes al parque vehicular de este Órgano Técnico, quedando contrato abierto para servicio adicional, por la cantidad total de **\$197,510.00 ciento noventa y siete mil quinientos diez pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, y

- a) Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con lo señalado en las Bases, Anexos y "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-012-2024 BIS" de la licitación señalada en el inciso que antecede, los cuales se anexan y que son parte integrante del presente contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio preventivo a 59 cincuenta y nueve vehículos pertenecientes al parque vehicular de la "ASEJ", quedando contrato abierto para servicio adicional, según lo solicitado en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-012-2024 BIS" y de conformidad con lo descrito en la convocatoria de esta licitación pública.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$197,510.00 ciento noventa y siete mil quinientos diez pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, de manera semanal, de acuerdo a los servicios realizados de las unidades entregadas del parque vehicular, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la entrega de la factura, y a entera satisfacción por parte de la "ASEJ", de las unidades entregadas por el servicio materia de este contrato, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio preventivo a 59 cincuenta y nueve vehículos pertenecientes al parque vehicular de la "ASEJ", quedando contrato abierto para servicio adicional, previa entrega de la orden de compra correspondiente.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que las unidades entregadas cumplan con la calidad y oportunidad exigidas, de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción del servicio contratado, para la realización del pago correspondiente:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago, y
- d) Constancia de recepción del servicio a su entera satisfacción.

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrá(n) de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir los bienes y/o servicios adquiridos y/o arrendados.

SÉPTIMA. OTRAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, garantía por escrito de 90 noventa días a partir de la fecha de entrega por cada unidad sobre el servicio realizado y deberá presentar en hoja membretada la garantía de que dará cumplimiento a los tiempos de entrega ofrecidos de las unidades, además de responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

"EL PROVEEDOR" se obliga, durante la vigencia del presente Contrato, a responder por los defectos y/o vicios ocultos, daños y/o perjuicios y/o deficiencias en la calidad del servicio adjudicado, además de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA**;
- b) Cumplir a cabalidad con lo contenido en este acuerdo de voluntades;
- c) Prestar de manera puntual, según lo establecido en la cláusula **CUARTA**, el servicio objeto del presente acto jurídico;
- d) Responder por su cuenta y/o riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se preste el servicio, así como por los daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;

Contrato de Servicio que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, OZ AUTOMOTRIZ, S. de R. L. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/007/2024/ LP-SC-012-2024 BIS, de la Licitación Pública LP-SC-012-2024 BIS

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ".

Página 4 de 8

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- e) Cumplir con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública LP-SC-012-2024 BIS "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ";
- f) Cumplir a cabalidad con lo señalado en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-012-2024 BIS", establecidas en la convocatoria de la presente licitación pública;
- g) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del servicio contratado;
- h) Contratar al personal necesario para la correcta prestación del servicio adjudicado, y
- i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA**, y
- b) Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la "ASEJ" y/o a terceros, por actos u omisiones imputables a él y/o al personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de ellas para la realización del

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



objeto de este instrumento jurídico y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente acto jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio adquirido y/o arrendado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño y/o perjuicio a la "ASEJ", y/o
- d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al acuerdo de voluntades.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional al servicio que haya sido realizado, con las especificaciones y características requeridas.

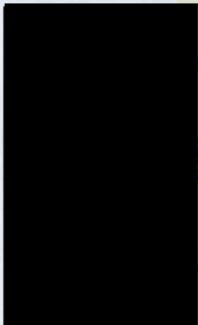
DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo V.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que el proveedor tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO ADJUDICADO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" tenga como consecuencia la rescisión del contrato, éste cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y/o perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



Cuando la obligación a cargo de “EL PROVEEDOR” fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La “ASEJ” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- b) Transcurrido el término anterior, la “ASEJ” emitirá su resolución y la comunicará a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a “EL PROVEEDOR”, para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SALVEDAD. Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante del acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/007/2024/ LP-SC-012-2024 BIS “MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ”**, y tiene su fundamento legal en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción IV; 3° numeral 1, fracciones VI y VII; 13; 24 numeral 1, fracciones VII y XXII; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracciones III y V; 47 numeral 1; 69; 72, fracciones VI, VII y VIII y 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°; 3° fracciones V y VI, 28 fracciones I, III y XII; 29 fracciones VIII y XV; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V y XV; 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 05 cinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

“ASEJ”

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

“EL PROVEEDOR”

LIC. CARLOS HUMBERTO MORENO SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL DE OZ AUTOMOTRIZ, S. de R. L. de C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la página 8 de 8 del Contrato de Servicio, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, OZ AUTOMOTRIZ, S. de R. L. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/007/2024/ LP-SC-012-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-012-2024 BIS "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ".

GPGA/RRG/JAE/NCC

Contrato de Servicio que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, OZ AUTOMOTRIZ, S. de R. L. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/007/2024/ LP-SC-012-2024 BIS, de la Licitación Pública LP-SC-012-2024 BIS "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM, 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM